



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-001-2023-00558-00

Al Despacho del señor Juez informándose que se realizó el emplazamiento ordenado conforme a los parámetros establecidos en el artículo 10º de la Ley 2213 de 2022 en el Registro Nacional de Personas Emplazadas por el término de quince (15) días frente a los herederos indeterminados de la señora **ALCIRA PIMIENTO PINEDA** (Q.E.P.D), sin que se concurriera a la sede de este Juzgado alguna de las personas emplazadas. A su vez e informa informando que el apoderado judicial de la parte actora allega un trámite notificadorio y solicita se ordene el emplazamiento del demandado. Sírvase proveer. Bucaramanga, 08 de febrero de 2.024.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO

Secretaria

Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

De conformidad con lo establecido en el artículo 108 del C.G.P, en concordancia con el numeral 7º del artículo 48 *ídem* y en atención a la constancia secretarial, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como **CURADOR AD-LITEM** de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de la señora **ALCIRA PIMIENTO PINEDA (Q.E.P.D)** a la siguiente profesional:

➤ **ANGELICA LAGOS BADILLO.** Póngasele de presente a la señalada auxiliar de la justicia que el cargo será ejercido en forma gratuita como defensor de oficio y que dicho nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Por lo tanto, debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Comuníquesele por parte de la Secretaría la designación en la forma establecida en el artículo 49 del C.G.P a la citada profesional advirtiéndosele que dispone de cinco (5) días siguientes a la recepción de la comunicación para la respectiva aceptación del cargo.

SEGUNDO: Se ordena anexar la certificación expedida por la empresa **ENVIAMOS MENSAJERIA** frente al trámite notificadorio de la parte demandada **JORGE ALEXANDER SUESCUN PIMIENTO**, con un resultado negativo.



TERCERO: Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción y previo a ordenar el emplazamiento solicitado por la parte ejecutante, el Despacho ordena oficiar a la **E.P.S SALUD TOTAL**, con el fin de que se sirva informar la dirección de notificación, residencia y correo electrónico que aparece consignada en su base de datos sobre el demandado **JORGE ALEXANDER SUESCUN PIMIENTO**, identificado con la C.C. No. 91.475.173. Procédase por la Secretaría a la expedición del respectivo oficio y remítase a su destinatario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ**

JFCS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 09 DE FEBRERO DE 2024

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc23568c1a76c90c27cab2c16821b132fe7d26abd46ef909a3630934d91c372a**

Documento generado en 08/02/2024 03:09:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>